



Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 de febrero de año 2026

### Circular 003

**C.C. Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.**  
**Presentes.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracciones I, II, V, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2 y 11 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 1, 2 fracciones XXII y LIII, 3, 4, 5, 7, 8, 12 fracciones XI, XIII y XXIX, 35, 48 fracciones de la I a la IV, 50, 51 y 61 del Decreto Núm. 403 – LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre del año 2025; por este conducto expongo:

**Se comunican las Disposiciones Generales relacionadas con los procesos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y controlar el gasto público estatal,** específicamente por lo que corresponde a la ejecución y seguimiento de las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias contempladas en el Decreto previamente señalado, bajo los principios previstos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Es importante considerar que **la información señalada en la presente Circular es enunciativa, por lo que a falta de disposición expresa se deberán atender los requerimientos realizados por la Oficialía Mayor, así como a la normatividad aplicable y vigente;** aunado a lo anterior, las Dependencias, podrán realizar las consultas respectivas a las Direcciones Generales de la Oficialía Mayor para la resolución de asuntos en particular.

Por lo anterior, se emite la presente Circular para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

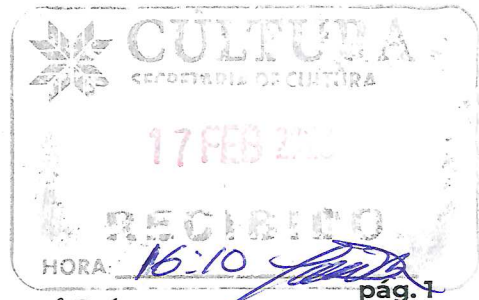
**ATENTAMENTE**

**EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ**  
**OFICIAL MAYOR**

La presente firma corresponde a la Circular 003 del día 17 de febrero del año 2026.

C.c.p. **Lic. Julio Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. **Para su superior conocimiento.**

Elaboró:	Daniela Salinas Rosales- Directora General de Administración Edwin Mellado García.- Director General de Innovación Gubernamental Irma Iliana Hidalgo Lugo.- Directora General de Recursos Humanos. Joseph Bladimir Sánchez Mera.- Encargado de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. Luis Fabián Ordóñez Cruz.- Director General de Recursos Materiales. María Cirila Hernández Palacios.- Directora General de Compras Públicas.
Revisó:	Juan José Lara Ramírez.- Director General de Organización y Rediseño Institucional Carlos Benjamín Olvera Flores.- Director General de Asuntos Jurídicos. Rafael Lima Villanueva.- Director General de Seguimiento a Procesos de Fiscalización y Auditoría.



0371

## Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026

### Presentación

Con la finalidad de ejercer de manera adecuada los recursos públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, honestidad, legalidad, racionalidad, control y rendición de cuentas que permita asegurar las mejores condiciones para el Estado; la Oficialía Mayor al ser una Dependencia con funciones transversales en la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, emite las presentes Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, contenidas en los apartados que más adelante se desarrollan.

### Glosario

Para la interpretación y efectos de las presentes **Disposiciones Generales**, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestales:** Las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.
- II. **Anexo:** Documento adjunto a la presente Circular, a través del cual se presenta información relevante y detallada de cada una de las Partidas presupuestales sujetas a control de gasto de conformidad con el artículo 48 del Decreto.
- III. **Decreto:** Decreto Núm. 403 – LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre del año 2025.
- IV. **Dependencia Requirente:** Dependencias de la Administración Pública Centralizada señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, que presenten ante la Oficialía Mayor una solicitud.
- V. **DGA:** Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor.
- VI. **DGCP:** Dirección General de Compras Públicas de la Oficialía Mayor.
- VII. **DGIG:** Dirección General de Innovación Gubernamental de la Oficialía Mayor.
- VIII. **DGPI:** Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor.
- IX. **DGRH:** Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.
- X. **DGRM:** Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
- XI. **Disposiciones:** Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas presupuestales sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

- XII. Ejecutor del Gasto:** Dependencias del Poder Ejecutivo a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos.
- XIII. Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- XIV. Oficialía Mayor:** Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- XV. Partida Centralizada (en singular o plural):** Las Partidas presupuestales enunciadas en el artículo 48 fracción I del Decreto.
- XVI. Partida Gestionada (en singular o plural):** Las Partidas presupuestales enunciadas en el artículo 48 fracción III del Decreto.
- XVII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- XVIII. Solicitud (en singular o plural):** Documento oficial a través del cual se solicita a la Oficialía Mayor, la contratación de bienes, arrendamiento de bienes muebles o servicios con cargo a las Partidas Centralizadas o Gestionadas.
- XIX. Proveedor:** La persona que celebre contratos de bienes, arrendamientos de bienes muebles o servicios.

**Apartado 1. De las Solicitudes.**

1. Con el **propósito de lograr un ejercicio más eficiente y eficaz** de los recursos públicos, **las erogaciones** con cargo a las Partidas Centralizadas o Gestionadas **deberán tramitarse mediante la presentación de una solicitud** emitida por la Dependencia Requirente.
2. **La recepción** de las solicitudes se hará **únicamente en días hábiles**, en un horario de 9:00 a 16:30 horas.
3. **La solicitud deberá ser presentada de manera física**, tratándose de Partidas Centralizadas en la recepción de Oficialía Mayor, con domicilio en Plaza Juárez sin número, primer piso, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, mientras que, para las solicitudes relacionadas a las Partidas Gestionadas, será en la Dirección General de Compras Públicas, con domicilio en Belisario Domínguez No. 901, Col. Jardín Colón, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.
4. **Presentar la solicitud preferentemente con 60 días de anticipación** respecto de la fecha en la que se necesita el bien, arrendamiento del bien mueble o servicio, salvo aquellas Partidas Centralizadas o Gestionadas que, por su naturaleza, deba presentarse de acuerdo con el calendario de entrega señalado a continuación:

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

Partida Centralizada	Fecha de apertura	Fecha límite
Gas (312001)	A partir de la emisión de la presente	27 de febrero 2026
Servicio de Telefonía IP (315002)		
Servicio de Internet (316003)		
Servicio de Telecomunicaciones (316001)		
Servicios Integrales de Telecomunicaciones y Redes de Transporte de Información (319005)		

Partida Gestionada	Fecha de apertura	Fecha límite
Material de Limpieza (216001)	A partir de la emisión del presente.	Al 3er. día hábil de cada mes
Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado (323002)		17 de febrero 2026
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos (Fumigación) (358001)		20 de febrero 2026

Bajo el entendido de presentar la solicitud, con el tiempo mínimo suficiente para llevar a cabo oportunamente el procedimiento de Licitación Pública.

5. Toda solicitud, deberá ser presentada, en apego a la planeación de gasto realizada bajo responsabilidad de cada Dependencia Requirente, dando cumplimiento en tiempo y forma con la calendarización solicitada a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, a efecto de evitar adecuaciones presupuestales injustificables.
6. La persona Titular de la Dependencia Requirente, **deberá firmar y rubricar la solicitud**, la cual se presentará en los términos siguientes:
  - i. **Indicar en el asunto**, la identificación del número de la Partida Centralizada o Gestionada, sobre la cual se pretende realizar la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles o servicios.
  - ii. **Dirigida** a la persona Titular de la Oficialía Mayor, con atención a la persona Titular de la Dirección General de dicha Dependencia responsable de la administración de la **Partida Centralizada** que corresponda, de conformidad con la siguiente tabla:

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

NO.	PARTIDAS CENTRALIZADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR	DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE
1	211003 - Muebles de oficina, estantería y equipo de administración	Dirección General de Administración
2	261001 - Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres	Dirección General de Administración
3	261002 - Combustibles y lubricantes para vehículos aéreos	Dirección General de Administración
4	311001 - Servicio de Energía Eléctrica	Dirección General de Recursos Materiales
5	312001 - Gas	Dirección General de Recursos Materiales
6	313001 - Servicio de Agua	Dirección General de Recursos Materiales
7	315002 - Servicio de telefonía IP	Dirección General de Innovación Gubernamental
8	316001 - Servicio de Telecomunicaciones	Dirección General de Innovación Gubernamental
9	316003 - Servicios de Internet	Dirección General de Innovación Gubernamental
10	319005 - Servicios Integrales de Telecomunicaciones y redes de transporte de información	Dirección General de Innovación Gubernamental
11	322001 - Arrendamiento de Edificios	Dirección General de Recursos Materiales
12	325001 - Arrendamiento de Vehículos y Equipo de Transporte	Dirección General de Recursos Materiales
13	336001 - Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	Dirección General de Administración
14	338001 - Servicios de Vigilancia	Dirección General de Recursos Materiales
15	345001 - Seguros	Dirección General de Recursos Materiales
16	355001 - Mantenimiento de Vehículos	Dirección General de Recursos Materiales
17	355002 - Reparación Mayor de Vehículos	Dirección General de Recursos Materiales
18	382001 - Gastos de orden social y cultural	Dirección General de Administración
19	392005 - Pago de Impuestos (para trámites vehiculares)	Dirección General de Recursos Materiales
20	392006 - Pago de Derechos (para trámites vehiculares)	Dirección General de Recursos Materiales
21	511001 - Muebles de oficina y estantería	Dirección General de Administración
22	515001 - Bienes informáticos	Dirección General de Administración
23	541001 - Vehículos y equipo terrestre	Dirección General de Recursos Materiales

**iii. Fundada**, en las disposiciones de la Ley, Reglamento, Lineamientos, Reglas de Operación o bien, en alguno de los instrumentos que a continuación se enuncian:

- a) Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028.
- b) Programas Institucionales.
- c) Decreto.

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

- d) Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026.
- e) Programa Anual de Evaluación (PAE).
- f) Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED).
- g) Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2026, presentado ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**iv. Motivada**, explicando las razones para llevar a cabo la adquisición del bien, arrendamiento de los bienes muebles o servicios, precisando su relación con la necesidad que será atendida.

**v. Detallada**, describiendo de forma clara y precisa el bien, arrendamiento de bienes muebles o servicio, la cual deberá coincidir con el contenido de la requisición, así como de las cotizaciones respectivas.

**7. Agregar** a la solicitud la **requisición correspondiente**, la cual deberá contener:

- a) Nombre, cargo y firma autógrafa de las personas servidoras públicas adscritas a la Dependencia Requirente encargadas de su elaboración, revisión y autorización.
- b) Las características del bien, arrendamiento de bienes muebles o servicio claramente definidas.
- c) Precisar las condiciones relacionadas al lugar, fecha y forma de entrega de los bienes o ejecución de los servicios, así como fecha y forma de pago.

**8.** Las personas Titulares de las Dependencias Requirentes, por sí mismas, o a través de las Direcciones Generales de Administración o equivalentes, **serán responsables de dar seguimiento a las solicitudes presentadas.**

**1.1 De las Solicitudes relacionadas a las Partidas Gestionadas.**

**9.** La Dependencia Requirente deberá contar con Oficio de Autorización emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, de lo contrario, no procederá la gestión o trámite correspondiente.

**10.** La gestión y trámite relacionado con las Partidas Gestionadas, deberá realizarse mediante requisición ante la **Dirección General de Compras Públicas.**

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026****1.2 De las solicitudes relacionadas a las Partidas de “Pago de Otros impuestos” y “Pago de Derechos”.**

11. Ante la Oficialía Mayor, **únicamente se gestionarán y tramitarán** las solicitudes correspondientes a **impuestos y derechos vinculados con trámites de carácter vehicular**.
12. La Dependencia Requirente, deberá considerar la fecha de emisión de los comprobantes fiscales que acrediten la propiedad del vehículo, en relación con la fecha de presentación de solicitud de gestión y trámite, a fin de evitar que transcurran más de 10 días hábiles.
13. La Oficialía Mayor no realizará pago de multas, recargos y gastos adicionales por la presentación extemporánea de solicitudes.

**Apartado 2. De la Investigación de Mercado.**

1. Es **responsabilidad única y exclusiva** de la **Dependencia Requirente por medio de la persona servidora pública designada, realizar la Investigación de Mercado** respecto de los bienes, arrendamiento de bienes muebles o servicios, objeto de sus solicitudes, para lo cual la persona Titular de la Dependencia Requirente o la persona Titular de la Dirección General de Administración o equivalente, deberá comunicar en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente Circular, la designación de la persona servidora pública responsable de verificar y validar el contenido de las cotizaciones que se presenten ante la Oficialía Mayor, debiendo especificar si será responsable de verificar la totalidad de las cotizaciones que se presenten, o de una Unidad Administrativa en específico.
2. La **Dependencia Requirente** con motivo de la Investigación de Mercado deberá acompañar a su solicitud **cinco cotizaciones como mínimo (válidas y comparables entre sí)**, las cuales se sujetarán de manera enunciativa a lo siguiente:
  - a. Ser documentos originales (no fotocopias) membretado;
  - b. Ser auténticas (que cuente con nombre completo, puesto o cargo y firma autógrafa de la persona facultada por el proveedor para su emisión);
  - c. Ser legible y a color;
  - d. Contar con un número de cotización;
  - e. Indicar la fecha de emisión;
  - f. Contar con datos de identificación del proveedor, tales como: nombre, régimen fiscal, teléfono (s), correo electrónico, dirección completa, página de internet, entre otros;
  - g. Contar con Registro Federal de Contribuyentes del proveedor;
  - h. Ser dirigida al Gobierno del Estado de Hidalgo;
  - i. Señalar detalladamente la descripción del bien, arrendamiento de bienes muebles o servicios;

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

- j. Definir de manera clara, específica y detallada las características del bien, arrendamiento de bienes muebles o servicio requerido, a efecto de que se pueda distinguir en el objeto del contrato, así como circunstancias de tiempo, modo y lugar, las cuales invariablemente deberá coincidir con la requisición.
  - k. Definir y establecer con claridad las condiciones comerciales, entre las cuales destacan: forma de pago, lugar y fecha de entrega de los bienes; lugar y fecha de ejecución de los servicios; forma y fecha de entrega y forma de pago.
  - l. Vigencia.
3. La cotización que no reúna los requisitos y formalidad previamente señalada deberá sustituirse de forma oportuna, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento correspondiente.
  4. Cualquier cotización que remita la Dependencia Requirente a la Oficialía Mayor, deberá contar con lo siguiente:
    - a. Acuse del oficio de solicitud de cotización al proveedor, debiendo constar el sello de recibido correspondiente, en su defecto, la leyenda de "Recibido" indicando el nombre del receptor, fecha y firma autógrafa de la persona.
    - b. Original del escrito de respuesta de solicitud de cotización emitido por el proveedor (con sello de recibido de la Dependencia).
  5. En las cotizaciones se deberá insertar el siguiente texto, el cual será firmado y rubricado por la persona servidora pública designada:

*"Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información contenida en la presente cotización es verificable, y ha sido obtenida de fuentes de información contempladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como de su Reglamento.*

*Atentamente.*

*(Nombre completo de la persona servidora pública designada.)*

*(Cargo).*

*Firma autógrafa."*

**Apartado 3. De la Responsabilidad en el ejercicio de los Recursos Públicos.**

**De los Contratos.**

1. El **Contrato** que formaliza la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y servicios, será suscrito por la persona Titular de la Dependencia Requirente, por la persona servidora pública Titular o Encargada de la Dirección General de Administración o equivalente, así como por la persona servidora pública quien al interior de la Dependencia conozca las especificaciones técnicas contenidas en la requisición. Lo anterior, de conformidad con la Ley y el Reglamento.



**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

2. Únicamente será procedente la suscripción de Convenios Modificatorios, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley, así como, en los artículos 84 y 85 de su Reglamento y solo bajo razones fundadas, por lo que bajo ninguna circunstancia, se deberán suscribir documentos que impliquen cambios en las especificaciones de la requisición o requisiciones originales posterior a la formalización del contrato o cualquier cambio que implique condiciones favorables para el o los proveedores adjudicados, comparadas con las pactadas originalmente.
3. Respecto a los contratos o cualquier otro documento relacionado a la adquisición de bienes, arrendamientos de bienes muebles y servicios, que deba suscribir la persona Titular de la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia o por determinación expresa de la ley o normativa aplicable, deberá contar previamente con la revisión de las Direcciones Generales competentes.
4. Todos los documentos o instrumentos, incluyendo actos de cualquier naturaleza, relacionados a la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles o servicios, que no hayan sido notificados oportunamente por la Dependencia Requiriente a la Oficialía Mayor, será responsabilidad única y exclusiva de las personas servidoras públicas que hayan contraído obligaciones que comprometan el patrimonio del Estado, debiendo responder por los daños o perjuicios al erario público, independientemente de que se trate de recursos federales o estatales.

**De las Designaciones.**

5. Las personas Titulares de las Dependencias Requirientes, por sí mismas o a través de las Direcciones Generales de Administración o equivalentes, independientemente de su comparecencia en los contratos, deberán **designar a una persona servidora pública** adscrita a la Dependencia, quien será responsable de:
  - a) **Acudir y comparecer** (en su caso) ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, debiendo **presentarse y participar** en todos y cada uno de los actos que conforman el procedimiento de contratación de Licitación Pública o de Invitación a cuando menos 3 personas (de resultar procedente).

**Apartado 4. De las responsabilidades de las Dependencias Requirientes.**

1. La adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles y servicios, de conformidad con la Ley y su Reglamento, preferentemente **se realizará mediante el procedimiento de contratación de Licitación Pública**, priorizando la contratación consolidada de materiales y suministros, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 50 fracción III del Decreto.

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

2. Respecto a las pólizas de seguros sobre personas y bienes, preferentemente se deberán realizar las gestiones necesarias para la incorporación a las pólizas institucionales, por lo que entregando la información que en su momento sea solicitada, previa revisión y conciliación de la plantilla de personal y del inventario de bienes muebles administrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, será procedente su adición; lo anterior en sujeción a lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV del Decreto.
3. Es responsabilidad de las personas Titulares de la Dependencia Requirente, así como de la Dirección General de Administración o equivalente, conocer la información contenida en las presentes Disposiciones Generales, de lo contrario, no procederá el o los trámites relacionados a la presentación de solicitudes.
4. Todos los **documentos públicos y privados** presentados ante la Oficialía Mayor que contengan **tachaduras, enmendaduras, testaduras, modificaciones o cualquier alteración** que no permita la identificación del emisor, la fecha de emisión, precios, domicilios, correos electrónicos, páginas de internet, nombres completos, descripciones de los bienes o servicios, rubricas, firmas u otros datos de carácter sustantivo, **se tendrán por no presentados**.
5. Todos los trámites derivados de la presentación de solicitudes quedan sujetos a las políticas y medidas de disciplina presupuestaria que emita la Dependencia competente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad de balance presupuestario y la disponibilidad financiera, en la consideración de que los recursos económicos de los cuales dispone esta Oficialía Mayor con cargo a las Partidas Centralizadas deberán administrarse en apego a los principios constitucionales. La presente Disposición es de observancia general por cuanto hace a las partidas presupuestales consideradas por las Dependencias en sus respectivos presupuestos.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, todos los trámites derivados de la presentación de solicitudes quedan sujetos a la disponibilidad financiera, en consecuencia, bajo ninguna circunstancia se podrá adquirir compromisos, realizar actos o publicidad previa, que comprometa los recursos públicos en cualquiera de sus formas y medios, aunado a que se deberán considerar los plazos señalados en el presente, a efecto de priorizar la contratación consolidada de materiales y suministros referidos en el artículo 50 fracción III del Capítulo Segundo del Decreto.
7. Cualquier beneficio entregado a la Dependencia Requirente previo al Fallo respectivo, es susceptible de considerarse una falta administrativa, por lo que se dará vista a la Autoridad competente.
8. Corresponde a la Oficialía Mayor y a sus Direcciones Generales (las que resulten aplicables), la interpretación de la presente **Circular y Disposiciones Generales**, por consiguiente, estas darán resolución a las circunstancias no previstas o aquellas que requieran mayor precisión de la información presentada.

**Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026**

9. Para efectos del presente apartado las Dependencias Requirientes, deberán considerar las fechas determinadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, en los instrumentos que emita, respecto al cierre del presente ejercicio fiscal.
10. El contenido de los numerales que anteceden es de carácter enunciativo, por tanto, la presentación de documentación o información adicional no contemplada en las presentes Disposiciones Generales será obligatoria, por lo que la Oficialía Mayor a través de sus Direcciones Generales en el ámbito de su competencia, podrán solicitarla en cualquier momento.

**Emitido en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 17 días del mes de febrero del año 2026.**

**Atentamente**

**Edgar Orlando Ángeles Pérez  
Oficial Mayor**

La presente firma corresponde a las Disposiciones Generales relacionadas a las Partidas sujetas a control de gasto para las Dependencias correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026

<b>Elaboró:</b>	Daniela Salinas Rosales. - Directora General de Administración. Edwin Mellado García. - Director General de Innovación Gubernamental. Irma Iliana Hidalgo Lugo. - Directora General de Recursos Humanos. Joseth Bladimir Sánchez Mera. - Encargado de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. Luis Fabián Ordóñez Cruz. - Director General de Recursos Materiales. María Cirila Hernández Palafox. - Directora General de Compras Públicas.
<b>Revisó:</b>	Juan José Lara Ramírez. - Director General de Organización y Rediseño Institucional. Carlos Benjamín Olvera Flores. - Director General de Asuntos Jurídicos. Rafael Lima Villanueva. - Director General de Seguimiento a Procesos de Fiscalización y Auditoría.